CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 798-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.**1.067.877.463**, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, "*Por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020*", y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648-6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra **ADRIANA GARCES RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.893.442 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de directora y representante legal de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con –**NIT. 901.144.049-7**, según nombramiento realizado por la Junta Directiva mediante Acta No. 066 del 30 de octubre de 2025 y debidamente facultada para actuar, según lo establecido en el numeral 4 de las facultades, consignadas en el certificado de existencia y representación legal aportado de fecha 14 de enero de 2026, que señala: "…*Suscribir los convenios y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto de la corporación.*" y autorización de la Junta Directiva de la Agencia Nacional Digital emitida en sesión extraordinaria No. 69, realizada el 14 de enero de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, suscriben el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, estableciendo: "…*el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*".

2. Que, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "*1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos*…".

3. A su vez el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

4. Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)31. Las demás que le sean asignadas en la ley (…)"*.

5. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que en adelante se denominará Fondo Único de TIC como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MINISTERIO TIC, cuyo objeto es: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la* ***apropiación social y productiva de las TIC****, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

6. Que en línea con lo anterior y conforme con el estudio previo presentado por la Dirección de Gobierno Digital de MINTIC, se identifica la necesidad de celebrar contrato interadministrativo entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND, con fundamento en las siguientes razones:

> *"(…) Ahora bien, el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, tiene por objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*
>
> *Ahora, por medio del Decreto 620 de 2020, se establecieron los lineamientos generales en el uso y operación de los Servicios Ciudadanos Digitales - SCD, entendidos como el conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que brindan al Estado la capacidad para su transformación digital y así, lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública. Estos se clasifican en servicios base y servicios especiales. Los primeros están conformados por los SCD base de Interoperabilidad que permite el intercambio de información entre entidades públicas, de Autenticación Digital que permite validar la identidad de las personas y de Carpeta Ciudadana Digital que permite acceder a los datos que poseen las entidades públicas de los ciudadanos. Los segundos son aquéllos que brindan soluciones que realizan nuevas ofertas de valor y son adicionales a los SCD base, o bien, corresponden a innovaciones que realizan los prestadores de servicio a partir de la autorización dada por el titular de los datos y de la integración a los SCD base, bajo un esquema coordinado por la Agencia Nacional Digital. (Resolución 1951 de 2022).*
>
> *Es importante destacar que, con la implementación del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales como resultado del proceso de innovación que viene adelantando la administración pública, basada en la aplicación de ciencia, tecnología e innovación, se busca resolver la necesidad de fortalecer el proceso de generación de valor a partir de la información pública, la plena identificación de las personas, la disminución del riesgo de suplantación en los trámites con el estado, la administración de los volúmenes de información (documentos) entre las entidades del estado y los ciudadanos, y el intercambio de información entre las entidades del Estado.*
>
> *Así las cosas y en virtud de los mandatos legales asignados al MinTIC como parte de las acciones prioritarias para garantizar la implementación de la Política de Gobierno Digital y transformación digital, por medio de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, se definieron los lineamientos para la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley Estatutaria 1712 del 2014 y se establecieron los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, los criterios para la estandarización de contenidos e información en materia de accesibilidad web en los portales web y sedes electrónicas, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, y las condiciones mínimas de publicación de datos*

abiertos. En consecuencia, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y las normas que la desarrollan son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de la línea de acción de Estado Abierto.

Por otro lado, a través del Decreto 767 de 2022 fueron establecidos los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida además, como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitiendo el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. De esta manera, la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber, gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras desarrolladas en el Artículo 2.2.9.1.2.1 del precitado Decreto.

En este sentido, la política busca transformar digitalmente al Estado de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los diferentes actores, uno de los elementos clave de la política es el Portal Único del Estado Colombiano (GOV.CO) mediante el cual se brinda a la ciudadanía un único punto de acceso digital, facilitando la interacción entre el Estado y el ciudadano, eliminando barreras de acceso y mostrando en un solo sitio web, todos los trámites, servicios, información pública y ejercicios de participación, colaboración y control social que ofrecen las entidades del Estado.

De otra parte, la Ley 2294 de 2023 en su artículo 143 "Transformación Digital como motor de oportunidades e igualdad" señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en la población, mediante las siguientes medidas:

- *Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del internet y de las tecnologías un instrumento de transformación social.*
- *Promover el acceso de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de laboratorios digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.*
- *Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.*
- *Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de los datos y el uso de tecnologías para mejorar la calidad de vida.*
- *Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.*
- *Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencia.*

Aunado con lo anterior, la Política de Gobierno Digital se establece como la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

En línea con lo anterior, a través de la Ley 2097 de 2021 el Gobierno Nacional creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM el cual es un mecanismo de control que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Dicha herramienta tecnológica opera mediante el reporte que deberán realizar en la misma los actores involucrados, como lo son: El Juez que conoce o conoció el proceso de alimentos; el funcionario que conoce o conoció el proceso de alimentos; los Comisarios de Familia; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los Defensores de Familia, entre otros, respecto de las obligaciones alimentarias de quienes hayan entrado en mora con el pago de las cuotas alimentarias, permitiendo con ello mantener actualizada la información de los deudores alimentarios morosos protegiendo así los derechos de los niños, niñas, adolescentes y en

general de las personas en condición de vulnerabilidad. De esta forma, se requiere mantener y gestionar los servicios de la plataforma tecnológica REDAM, mejorando además la interacción y participación electrónica de la ciudadanía con el Estado.

De la misma manera, el parágrafo del artículo 4° de la referida Ley, señaló que sería competencia del Gobierno Nacional reglamentar dicha materia, estableciendo que el tratamiento de los datos personales contenidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se sujetará al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 sobre hábeas data, manejo de información en bases de datos y protección de datos personales, y que en virtud del artículo 7 de dicha Ley, el Gobierno Nacional designaría una entidad del orden nacional para la implementación, administración y actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de tal forma que se pueda constituir una base de datos de carácter público para la administración de la misma, al igual, se estableció que: "En la reglamentación de este registro se definirá, entre otros, lo siguiente: (a) la finalidad de la recolección y utilización de los datos; (b) las condiciones en las que podrán ser accedidos por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas; (c) el tipo de información que se suministrará a los Interesados; (d) los usos que se puede dar a la información contenida en el registro; (e) el tiempo que estará registrada la información, de conformidad con el principio de temporalidad o caducidad del dato (…) Adicionalmente, se deben prever mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales". (…)

Así las cosas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se vincula a la Política de Gobierno Digital prevista en el Decreto 767 de 2022 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual establece y actualiza los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, "entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

Posteriormente, mediante el articulo artículo 2.2.23.8 del Decreto 1310 de 20223, se designó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como Operador de la Información, con la responsabilidad de diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y actualizar el registro, en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) consiste en un banco de datos electrónico de carácter público y gratuito, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro, vinculado a la Política de Gobierno Digital prevista en el Decreto 1078 de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así mismo el REDAM se vincula a la Política de Gobierno Digital a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. En este contexto, es importante señalar que el Decreto 620 de 2020 definió los lineamientos generales para el uso y operación de los Servicios Ciudadanos Digitales, y en el numeral 2 del artículo 2.2.17.1.4 se designó a la Agencia Nacional Digital como el único articulador de dichos servicios.

Con base en lo anteriormente señalado y con el propósito de propender por el aseguramiento del interés superior de todos los sujetos protegidos y brindar la garantía de sus derechos a través de medios electrónicos, fue asignada al MINTIC la responsabilidad de diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y actualizar los sistemas informáticos a través de los cuales se garantiza la operación, acceso, reporte de información por parte de las Fuentes de la Información y la continua actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para ello se facultó a la entidad para contratar bajo las disposiciones del régimen de contratación estatal vigente el diseño, desarrollo, implementación, administración, operación y actualización de una solución tecnológica que permita el correcto funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), asegurando los mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales.

De otro lado, se deben tener en cuenta las siguientes previsiones contenidas en el Decreto No. 1310 de 2022, así:

ARTÍCULO 2.2.23.8. "Condiciones para el acceso a la información por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas. El acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se realizará a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio del acceso a la información directamente ante las Fuentes de la Información señaladas en el presente Decreto, una vez entre en producción la solución tecnológica".

ARTÍCULO 2.2.23.9. (…) Parágrafo 1. El acceso a la información por parte de los titulares de la información se realizará únicamente a través de la carpeta ciudadana en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales. (…) Parágrafo 3. "El acceso a la información por parte de los acreedores alimentarios se realizará a través de la funcionalidad dispuesta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) utilizando el servicio de autenticación en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales".

ARTÍCULO 2.2.23.11 "Uso de mecanismos de autenticación digital para acceso a la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. (...) Para brindar un conocimiento restringido sólo a los Usuarios de la Información conforme a la presente norma, se utilizará el sistema de autenticación digital del modelo de servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

ARTÍCULO 2.2.23.15. "Responsabilidades y deberes de las Fuentes de Información. (...) 3. Garantizar que los sistemas de información de las Fuentes de la Información se integren al modelo de interoperabilidad de los servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."
En estos términos, la Agencia Nacional Digital en su rol de proveedor y gestor integral de los servicios ciudadanos digitales[5], entidades públicas, centrales de riesgo, mecanismos de interoperabilidad, a efectos facilitar el intercambio de información entre diferentes entidades, permitiendo que consulten el REDAM directamente desde sus propios sistemas.

Así pues, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) hace parte de los servicios ciudadanos digitales especiales al corresponder a una innovación que realizan los prestadores de servicio a partir de la integración a los SCD base, bajo un esquema coordinado por la Agencia Nacional Digital y de esta forma ofrecer nuevos servicios con valor agregado para los ciudadanos y empresas. De esta forma, es necesario que la AND continúe con la operación y desarrollos evolutivos de la solución tecnológica, a efectos de que los diferentes actores involucrados en el REDAM puedan acceder al sistema atendiendo a la dinámica propia de acuerdo a su rol en el sistema, como lo son: i) ACREEDOR DE ALIMENTOS: Titular de un derecho de crédito alimentario a quién le asiste la posibilidad de reclamar y/o exigir el cumplimiento de la obligación o pago de la deuda. ii)FUENTES DE INFORMACIÓN: El Juez que conoce o conoció el proceso de alimentos; el funcionario que conoce o conoció el proceso de alimentos; los Comisarios de Familia; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los Defensores de Familia. iii)TITULAR DE LA INFORMACIÓN: El deudor alimentario moroso susceptible de registro, persona natural o jurídica cuyos datos son objeto de tratamiento en el REDAM. iv) USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM, conforme al artículo 6° de la Ley No. 2097 de 2021, es decir, toda entidad que tenga interés legítimo en consultar la información en la base de datos REDAM.

La Agencia Nacional Digital, en su papel de proveedor y gestor integral de los servicios ciudadanos digitales (autenticación, interoperabilidad y carpeta ciudadana), apoya técnica y operativamente al Mintic, por lo cual en la fase 1 (Realizada en el año 2022) se centró en el desarrollo de la plataforma tecnológica que soporta el REDAM, el modelo operativo y la elaboración de la estrategia de Gestión del cambio, Uso y Apropiación; la fase 2 (desarrollada en 2023) y 3 (desarrollada en la vigencia 2024) se focalizó en puesta en producción, administración y mantenimiento de la herramienta tecnológica, la implementación de la estrategia de Gestión del cambio, Uso y Apropiación, para la vigencia de 2025 se adelantaron evolutivos en la solución tecnológica , así como se adelantó la vinculación de las fuentes de la información y entidades usuarios de la información

con capacidad tecnológica para vincularse a X-ROAD, esto para que, a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, se posibilite el acceso a la información de las diferentes partes involucradas en la gestión operativa y de consulta de la información del REDAM; ahora bien teniendo en cuenta que la solución tecnología se encuentra en ejecución y además está siendo gestionada por las fuentes de la información que cuentan con la capacidad tecnológica, se hace necesario continuar durante la vigencia del 2026 tanto con la operación, administración, actualización y mantenimiento de la solución Tecnológica que soporta el REDAM, como con la capacitación y socialización ante las fuentes de la información y ciudadanía en general.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a la entidad como operador del REDAM y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad anteriormente señalada; desde la vigencia de 2022 se planteó el proyecto REDAM, en tres (3) fases, con los siguientes alcances y acciones, las cuales se relacionan a continuación:

Fase REDAM	***Actividades principales***
FASE 1	*Diseñar, desarrollar, probar, implementar, administrar y operar una solución tecnológica que, mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales y disponiendo de los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos, disponga el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).* *Esta etapa requirió el siguiente proceso:* *1. Diseño, desarrollo e implementación de la solución tecnológica* *2. Aprovisionamiento y administración de manera integral la infraestructura tecnológica* *3. Operar de manera integral la gestión y administración funcional* *4. Actualizar y mantener los datos asociados al registro, que permita la recopilación, organización, sistematización y actualización en el sistema de los datos históricos del REDAM* *5. Diseñar una estrategia de gestión de cambio, uso y apropiación.* *6. Diseñar los modelos de operación y financieros* *7. Diseñar e implementar un modelo de atención a la ciudadanía y partes interesadas*
FASE 2	*Administración y operación de la solución tecnológica, la cual incluye:* *1. Salida en producción de la herramienta tecnológica* *2. Vinculación de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica para vincularse a X-ROAD.* *3. Registro en la solución tecnológica de las solicitudes presentadas por las entidades fuentes de información.* *4. Socialización con las fuentes de información sobre la operación del Registro, que comprende la gestión del cambio uso y apropiación.* *5. Administrar el registro de los deudores alimentarios morosos y expedir los certificados que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.* *6. A partir de las actividades de operación se deben establecer actividades de mejora y/o actualización tanto del modelo operativo y en general de toda la plataforma REDAM* *7. Puesta en producción para el público general, de la solución que soporta REDAM para consulta en línea cambio, uso y apropiación*
FASE 3	*Actualización, mantenimiento, administración y operación del REDAM, la cual consistente en:* *1. Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo reportado por las fuentes de la información. (i. El Juez que conoce o conoció del proceso de alimentos; ii. El Funcionario que conoce o conoció del proceso*

	de alimentos ;iii. Los Comisarios de Familia; iv. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de los Defensores de Familia) *2. Administrar el registro de los deudores alimentarios morosos y expedir los certificados que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.* *3. Realizar las actualizaciones y mantenimientos de la solución tecnológica REDAM de acuerdo con las nuevas necesidades normativas y/o producto del funcionamiento y operación de la misma.* *4. Actualización y despliegue del modelo operativo que resulte de nuevas implementaciones.*

Por lo tanto, para la consecución del alcance establecido para la vigencia 2026, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de TIC requiere contratar los servicios de actualización, mantenimiento, administración, operación de la solución tecnológica que soporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM; permitiendo con ello actualizar y adelantar los despliegues de las estrategias de uso y apropiación de la herramienta tecnológica; contar con la capacidad tecnológica y aprovisionamiento de los recursos requeridos en un ambiente de alta disponibilidad contando con las condiciones de seguridad y continuidad informática definidas y acordadas con el Ministerio. Adicionalmente permitirá vincular e interoperar tanto con las entidades fuentes de la información como con aquellas que la requieran para el cumplimiento de sus funciones y continuar con la gestión de PQRSD y solicitudes de inscripción cancelación en el REDAM.

Por otro lado, es importante manifestar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (320044) para la presente vigencia, por lo cual, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de Contratación Directa con la Corporación Agencia Nacional Digital de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con las del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59926 del 08 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad."

7. Que, dada la descripción de la necesidad, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente contrato interadministrativo entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND para *"3200044 – CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM"*

8. Que, a su vez la presente contratación se fundamenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014 al igual que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

9. De acuerdo con lo descrito anteriormente, en sesión ordinaria del día quince (15) de enero de 2026, se recomendó la suscripción del presente Contrato Interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de julio de 2025[1], trámite que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2026. el comité de contratación recomendó la suscripción del contrato interadministrativo.

10. Que, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 00052 del 23 de enero de 2026 "**POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

[1] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. 3200044 – CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de desarrollar los objetivos planteados para Administrar, operar, mantener, soportar y fortalecer el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se han definido seis componentes clave que guiarán:

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	Gestión Jurídica	Asegurar que todas las acciones del REDAM se realicen en cumplimiento con la normativa vigente, incluyendo la Ley 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022; así como, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008 entre otras.
2	Operación, Soporte y Seguridad	Operación y continuidad del sistema REDAM, proporcionando soporte técnico y administrativo. Incluirá la supervisión de los procesos internos, el mantenimiento de la infraestructura tecnológica necesaria, implementación de medidas de seguridad para proteger la información y garantizar la integridad del sistema.
3	Mesa de Ayuda N2.	Mesa de ayuda dedicada a resolver aspectos técnicos que puedan obstaculizar la generación y funcionamiento del REDAM para las entidades Fuente de la Información y la ciudadanía en general.
4	Evolutivos	Desarrollo e implementación de actualizaciones tecnológicas del sistema REDAM, de las vinculaciones al servicio de interoperabilidad, respondiendo a cambios normativos o nuevas necesidades identificadas. Se asegurará que el sistema se mantenga actualizado, incorporando mejoras que optimicen su funcionalidad y eficacia. Para delimitar el alcance de los evolutivos, el MinTic entregará el listado de requerimientos. Los requerimientos serán evaluados, clasificados según su nivel de complejidad por parte de la AND definiendo de manera conjunta (AND, MinTic) el plan de evolutivos que se pueda enmarcar dentro de los tiempos del contrato
5	Uso y Apropiación	Actualizar, fortalecer y ejecutar la estrategia de gestión del cambio, uso y apropiación, previamente concertada con el MinTIC. Para ello, establecerá metas y objetivos, diferenciando los enfoques según los distintos públicos de interés: entidades usuarias, ciudadanía en general y entidades fuente de la información. Asimismo, se definirán planes de comunicación y capacitación adaptados a cada grupo.
6	Transversal	Gerencia y administración efectiva del proyecto, articulando todos los componentes para el logro del objetivo.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND.

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2015, Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, en especial con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2015, Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que los modifiquen o sustituyan so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
14. Realizar las actividades asignadas.
15. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
16. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
17. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento.
18. Disponer de los recursos del contrato únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.
19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND

1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato.
2. Garantizar la correcta y continua operación de la solución tecnológica REDAM durante todo el plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en la propuesta presentada por el contratista.
3. Garantizar la atención oportuna de las solicitudes, peticiones quejas y reclamos durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Entregar los productos, documentos, artefactos que fueron pactados dentro del plazo de ejecución del contrato

5. Actualizar y ejecutar la estrategia de gestión del cambio a nivel nacional, mediante la implementación de mecanismos de uso y apropiación que permitan a las fuentes de la información, entidades que aplican consecuencias y al público en general conocer el REDAM y utilizarlo, conforme a sus necesidades. Para tal efecto, se deberá hacer uso de las herramientas y estrategias definidas en la Estrategia de Uso y Apropiación elaborada en la Fase I del proyecto REDAM y actualizada en la Fase II, Fase III y en el contrato suscrito para la vigencia 2025.
6. Implementar de manera presencial acciones de uso y apropiación del REDAM en mínimo once (11) regiones del país, como parte de la ejecución de la estrategia de gestión del cambio. Estas serán definidas en coordinación con el supervisor del contrato. Las actividades desarrolladas deberán fomentar el conocimiento, acceso y utilización efectiva del sistema por parte de los actores clave, en concordancia con las versiones actualizadas de la Estrategia de Uso y Apropiación del REDAM.
7. Acompañar a las entidades fuentes de la información y las que aplican consecuencias en la aplicación del marco de interoperabilidad de tal manera que se logre su vinculación al X-Road.
8. Desarrollar las funcionalidades en la solución tecnológica REDAM requeridas para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al REDAM, entre otros aspectos los siguientes:
 a. Facilitar el intercambio de información entre; las entidades que aplican consecuencias (Artículo 6 - Ley 2097 de 2021), las fuentes de la información que cuenten capacidad tecnológica, con el Sistema REDAM a través de X-ROAD.
 b. Permitir la validación de la condición de Servidor Público de un Deudor Alimentario Moroso con el Sistema REDAM a través de X-ROAD. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
 c. Implementar el o los mecanismos de; verificación, formación y apoyo, para los deudores en desempleo o informalidad a través del Servicio Público de Empleo; de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo 4 del Artículo 7 de la Ley 2097 de 2021.
9. Administrar la plataforma desarrollada para soportar el REDAM, lo cual incluye entre otros aspectos los siguientes:
 a. Mantener operativos y fortalecer los servicios del sistema (incluida la consulta y la interoperabilidad con la carpeta ciudadana digital en www.gov.co) para los usuarios: entidades fuentes de la información, entidades que apliquen consecuencias, entidades que requieren consultar el Registro, las partes que se mencionan en el artículo 2.2.23.9 del Decreto 1310 de 2022, así como la ciudadanía en general.
 b. Realizar entre otras las actividades de administración de usuarios, atención de incidentes, solicitudes de soporte funcional y técnico en la solución y las demás que se requieran para garantizar el funcionamiento operativo de la plataforma.
 c. Realizar el soporte técnico de segundo nivel de la herramienta tecnológica para atender las consultas y requerimientos de los usuarios del sistema REDAM. Es de aclarar que la mesa de ayuda de primer nivel la soporta el MinTIC. (Se debe utilizar una herramienta tecnológica de gestión de casos, para llevar el control, gestión de casos, reportes que se definirán en la fase de planeación del contrato).
10. Proyectar y gestionar hasta su finalización las repuestas de las PQRSD recibidas por el Mintic relacionadas con el REDAM y remitirlas para las firmas por parte del Mintic.
11. Proyectar de manera oportuna las respuestas y proporcionar los insumos necesarios para la atención de las acciones de constitucionales y demás procesos judiciales en los que se requiera información respecto del REDAM.
12. Elaborar los conceptos jurídicos que se requieran en temas del REDAM.
13. Realizar la gestión documental de toda la información recibida y generada desde su radicación, de acuerdo con las tablas de retención documental.
14. Gestionar de manera eficiente y oportuna en la solución Tecnológica las solicitudes que realicen las fuentes de la Información de acuerdo con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022.
15. Evaluar y realizar el análisis de posibles mejoras a la plataforma REDAM.
16. Con respecto a la solución tecnológica, realizar el levantamiento de casos de uso y/o historias de usuario, la estimación de esfuerzo (tiempo, recursos y costo) utilizando una metodología de estimación de esfuerzo reconocida en la industria de software (casos de uso, punto de función o la que aplique) y aplicando criterios técnicos y funcionales concertado con el supervisor del contrato, desarrollo e implementación.
17. Presentar, para aprobación del supervisor, tres días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, una matriz de criterios de aceptación los documentos producto de la presentación del servicio.

18. Presentar al supervisor, para su aprobación, tres días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, el plan de gestión de riesgos que permita evitar impactos negativos en la ejecución de los proyectos y procesos de REDAM, tanto técnicos, operativos, administrativos, y jurídicos.
19. Ofrecer una garantía por los desarrollos o modificaciones realizadas a la solución TI si a ello hay lugar, entregando un documento al Ministerio TIC/Futic que, permita en su momento solicitar el cumplimiento de la misma por un tiempo igual a seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato.
20. Garantizar los derechos del Ministerio TIC como el propietario universal de los derechos sobre actualizaciones o modificaciones que el contratista deba realizar sobre los artefactos desarrollados e implementados, garantizando que durante la ejecución del contrato no afecta la capacidad futura del Ministerio sobre los mismos, ni para realizar mantenimientos, modificaciones, actualizaciones o cualquier otra actividad que estime pertinente.
21. Realizar la entrega al Fondo Único de TIC al Ministerio/Fondo Único de TIC de la cesión de derechos patrimoniales de autor de conformidad con la normatividad vigente, cuando se requiera. Los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual de los desarrollos, modificaciones o actualizaciones realizados durante la ejecución de este contrato, los cuales pertenecerán única y exclusivamente al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según las normas legales que sobre propiedad Intelectual se encuentren vigentes. En todo caso se ajustarán a la normatividad vigente y para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993, la Decisión 486 de 2000 y demás normas conexas y complementarias.

22. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La entrega del software actualizado o modificado contemplará la entrega de los procedimientos de instalación y de las especificaciones técnicas, además de los documentos técnicos tales como manuales de usuario, instalación, así como los procedimientos de instalación y los programas necesarios para ello.

23. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La entrega del software incluirá una copia por parte de contratista en medios magnéticos con el código objeto y el código fuente, así como los demás ejecutables y la elaboración y entrega de los procedimientos a seguir para la puesta en producción del software.

24. Atender los requerimientos que formule el Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, entregando un informe en el cual se evidencie el cumplimiento del requerimiento.
25. A la ejecución del último mes del contrato, el contratista presentará a FUTIC, un informe contentivo del balance general del proyecto, discriminado por cada uno de los componentes que se desarrollaron en la ejecución de actividades del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos, administrativos y de operación, con todos los pormenores (dificultades, solución y propuesta de mejora). así como la actualización y despliegue de la estrategia de Uso y Apropiación; la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de la información y las que aplican las consecuencias.

QUINTA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: El MINTIC / FUTIC se obliga con CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

1. Pagar oportunamente los recursos establecidos como pago para la realización del objeto del contrato.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato.
5. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL. EL VALOR DE CONTRATO SERÁ HASTA

Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al Ejecutor; teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PAGO	FECHA ESTIMADA	VALOR
1	28 de febrero de 2026	HASTA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 357.317.350)
2	30 de abril 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
3	0 de junio de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
4	31 de agosto de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
5	30 de octubre de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
6	18 de diciembre de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cada pago se realizará contra el servicio efectivamente prestado, de conformidad con los soportes de ejecución y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. La distribución de los pagos se efectuará con base en los entregables señalados en la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL-AND, la ficha técnica del proyecto y el cronograma de actividades acordado entre las partes, conforme con el siguiente esquema:

Entregable	NOMBRE DEL ENTREGABLE	Entrega
ENTREGABLES PRIMER PAGO		
E1	Línea base del cronograma	1 de 1
E2	Plan proyecto	1 de 1
E3	Documentos de seguimiento y control del proyecto	1 de 6
E5	Informe de la Operación y administración de la plataforma REDAM	1 de 6
E10	Informe estadístico	1 de 6
E12	Estrategia de gestión del cambio	1 de 1
E13	Cronograma de implementación de la estrategia de gestión del cambio	1 de 1
E14	Informe de avance en el cumplimiento de la estrategia de gestión del cambio	1 de 6
E15	Informe de avance jurídico	1 de 6
ENTREGABLES SEGUNDO PAGO		
E5	Informe de la Operación y administración de la plataforma REDAM	2 de 6
E6	Informe de interoperabilidades	1 de 5
E7	Informe de evolutivos	2 de 6
E8	Informe de pruebas de carga y estrés	1 de 3
E10	Informe estadístico	2 de 6
E14	Informe de avance en el cumplimiento de la estrategia de gestión del cambio	2 de 6
E15	Informe de avance jurídico	2 de 6
ENTREGABLES TERCERO PAGO		

Entregable	NOMBRE DEL ENTREGABLE	Entrega
E3	Documentos de seguimiento y control del proyecto	3 de 6
E5	Informe de la Operación y administración de la plataforma REDAM	3 de 6
E6	Informe de interoperabilidades	2 de 5
E7	Informe de evolutivos	3 de 6
E8	Informe de pruebas de carga y estrés	2 de 3
E10	Informe estadístico	3 de 6
E13	Informe de avance en el cumplimiento de la estrategia de gestión del cambio	3 de 6
E14	Informe de avance jurídico	3 de 6
ENTREGABLES CUARTO PAGO		
E3	Documentos de seguimiento y control del proyecto	4 de 6
E5	Informe de la Operación y administración de la plataforma REDAM	4 de 6
E6	Informe de interoperabilidades	3 de 5
E7	Informe de evolutivos	4 de 6
E9	Informe de pruebas de situación controlada contingente	1 de 1
E10	Informe estadístico	4 de 6
E13	Informe de avance en el cumplimiento de la estrategia de gestión del cambio	4 de 6
E14	Informe de avance jurídico	4 de 6
ENTREGABLES QUINTO PAGO		
E3	Documentos de seguimiento y control del proyecto	5 de 6
E5	Informe de la Operación y administración de la plataforma REDAM	5 de 6
E6	Informe de interoperabilidades	4 de 5
E7	Informe de evolutivos	5 de 6
E10	Informe estadístico	5 de 6
E14	Informe de avance en el cumplimiento de la estrategia de gestión del cambio	5 de 6
E15	Informe de avance jurídico	5 de 6
ENTREGABLES SEXTO PAGO		
E3	Documentos de seguimiento y control del proyecto	6 de 6
E4	Acta de entrega final del proyecto	1 de 1
E5	Informe de la Operación y administración de la plataforma REDAM	6 de 6
E6	Informe de interoperabilidades	5 de 5
E7	Informe de evolutivos	6 de 6
E8	Informe de pruebas de carga y estrés	3 de 3
E10	Informe estadístico	6 de 6
E14	Informe de avance en el cumplimiento de la estrategia de gestión del cambio	6 de 6
E15	Informe de avance jurídico	6 de 6

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el pago el ejecutor deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Ejecutor cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Para efectos del primer pago, el contratista deberá adjuntar el soporte del pago del impuesto de timbre, así como de los demás impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro**. 59926 del 08 de enero de 2026** expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Gobierno Digital con el Código TIC No. 320044.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">El ejecutor</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato</u></td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio</u></td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ejecutor deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión será ejercida por la Directora de Gobierno Digital o por quien designe la Ordenadora del Gasto.

En cumplimiento de las actividades de supervisión cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Ejecutor cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Ejecutor sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor.
5. Recibir la correspondencia del Ejecutor y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Ejecutor, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Ejecutor. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Ejecutor la información o insumos requeridos para la ejecución del contrato, que sean de competencia de la Dirección de Gobierno Digital
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
15. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
16. Publicar en la plataforma SECOP II, la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual.
17. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
18. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Ejecutor y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique,

sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS. la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del contrato única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND**.** Una vez finalizada la ejecución del contrato, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados y/o contratistas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND frente al Fondo Único de TIC y a terceros, por ende, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, el Fondo Único de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del Fondo Único de TIC. Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND**,** para el cumplimiento de las obligaciones del contrato se harán por su cuenta y riesgo. En todo caso, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND será el único responsable ante el Fondo Único de TIC por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del objeto del contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **d)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del Contrato Interadministrativo, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO. No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD. Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA: Si alguna de las partes no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a los compromisos emanados del presente contrato, pagará a la parte afectada con dicho incumplimiento

el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La parte afectada con el incumplimiento, podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que se adeuden en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la parte afectada podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

VIGÉSIMA. **– MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente contrato, y como apremio para que las atienda oportunamente, se podrán imponer mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a la parte que incumpla, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las partes autorizan desde ya, para que el valor de las mismas se descuente del saldo a favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que se demuestre que la tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso; con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del contrato puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por documento escrito firmado por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia. En todo caso, las partes se obligan a atender la legislación vigente relacionada con la Reserva Estadística en lo pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de

las partes, además se requiere que se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso, y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal.

La publicación en el SECOP II de este contrato estará a cargo del Fondo Único de TIC.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales el lugar de ejecución será en Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo:

1. Propuesta presentada por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del contrato interadministrativo.
3. Ficha técnica
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND.

Proyectó: Ana María Raad Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Bernal - Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Gabriel Del Toro Asesor Secretaria General
Aprobó: Olga Buelvas Dickson / Secretaria General